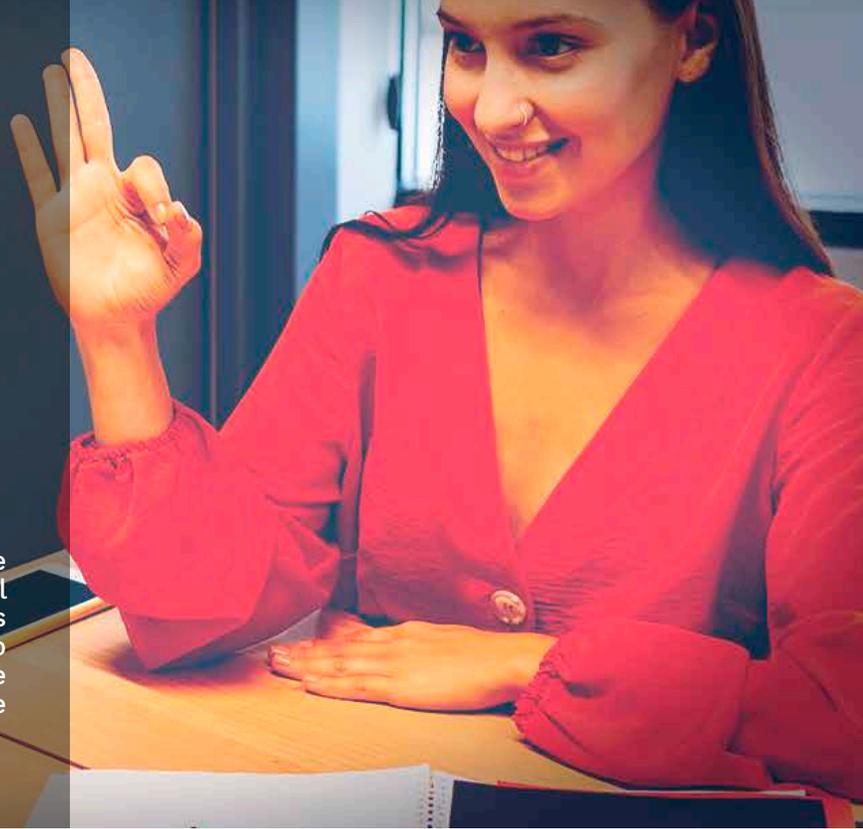




ABCÉ DECRETO 1429 DE 2020

Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 22 de la Ley 1996 de 2019 -que promueve la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad mayores de edad y todo lo relacionado con el trámite de formalización de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas ante centros de conciliación y notarías



1

Obligaciones de los centros de conciliación y notarías:

- **Disponer de herramientas en formatos accesibles** para dar a conocer la información del servicio, facilitar la comprensión del trámite y difundir las tarifas de la actuación.
- **Brindar atención presencial y/o remota**, apoyándose en medios tecnológicos para la recepción de solicitudes y realización de entrevistas y audiencias.
- **Implementar el protocolo de servicios** de justicia inclusivos para personas con discapacidad del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- **Realizar los ajustes razonables** que se requieran para garantizar la participación plena de la persona con discapacidad.
- **Disponer de los servicios de mediación** lingüística y comunicacional, cuando ello sea necesario.
- **Asegurar un trato digno**, respetuoso e incluyente a las personas con discapacidad.
- **Garantizar que la cadena de servicio** tenga formación en discapacidad.

2

Obligaciones de los conciliadores(as) extrajudiciales en derecho y notarios(as):

Dirigir el trámite y velar porque la persona con discapacidad pueda expresar su voluntad y preferencias frente a la formalización de un acuerdo de apoyo para la celebración de un acto jurídico o directiva anticipada.

Identificar y realizar los ajustes razonables para asegurar la participación plena de la persona con discapacidad en el trámite.

Respetar en todo momento la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad.

Explicar a quienes participan en el trámite el propósito, las fases y las consecuencias del mismo, así como la posibilidad de su modificación, finalización, revocación o sustitución.

Elementos que debe contener una solicitud del trámite de formalización de acuerdo de apoyo o directiva anticipada ante el centro de conciliación o notaría por la persona titular del acto o por quien fungiría como apoyo (puede ser de manera escrita o verbal)

<p>I</p> <p>Nombre, identificación, estado civil, dirección y datos de contacto del solicitante.</p>	<p>II</p> <p>Existencia o no de acuerdos de apoyo o de directivas anticipadas vigentes.</p>	<p>III</p> <p>Actuaciones y actos para los que precisa la formalización de apoyos o de directivas anticipadas.</p>
<p>IV</p> <p>Nombre y datos de contacto de la o las personas que designará como apoyo.</p>	<p>V</p> <p>La forma de comunicación y citación preferida por la persona titular del acto.</p>	<p>VI</p> <p>Si la persona necesita atención domiciliaria o uso de algún mecanismo tecnológico.</p>

Fases y actuaciones del trámite

Luego de que el centro de conciliación o notaría haya recibido una solicitud para adelantar el trámite de formalización de acuerdo de apoyo o directiva anticipada:

- • Citación a las partes a través de los medios que resulten idóneos y accesibles para la persona con discapacidad y d quienes ella propone como su apoyo.
- • Acudir a la audiencia o entrevista privada con la persona con discapacidad titular del acto jurídico para verificar que es su deseo llevar a cabo el trámite, que conoce en qué consiste y que no solicita el trámite como consecuencia de violencia ejercida contra ella, error, engaño o manipulación.
- • Cuando el trámite se surta ante centro de conciliación:
 - Se llevará a cabo una audiencia de suscripción del acuerdo de apoyo o directiva anticipada en la que se verificará que es voluntad de quienes en ella intervienen suscribir el acuerdo de apoyo o la directiva anticipada.
 - Se explicará en qué consiste el acuerdo o el alcance de la directiva anticipada, así como sus obligaciones y consecuencias.
 - Se verificará que la persona que será apoyo cumple con los requisitos legales para ello y se propondrán posibles salvaguardas.
- • Si las partes están conformes con lo planteado en la audiencia o entrevista privada, suscribirán un acuerdo de apoyo o directiva anticipada, que constará en acta si se tramitó ante el centro de conciliación o escritura si se tramitó ante una notaría.

Elementos importantes a tener en cuenta frente al acuerdo de apoyo:

- Podrá darse por terminado por consenso de quienes participaron en su formalización o por decisión unilateral de cualquiera de las partes.
- El titular del acto jurídico y la persona de apoyo otorgará ante cualquier notario(a) la escritura pública que ponga fin al mismo.
- El titular del acto jurídico y la persona de apoyo solicitarán ante cualquier centro de conciliación que se formalice mediante acta, su voluntad de dar por terminado el acuerdo.
- El titular del acto jurídico y la persona de apoyo podrán modificarlo por consenso mediante escritura pública o acta de conciliación
- El trámite será gratuito si se adelanta ante centros de conciliación públicos o de consultorios jurídicos. En el evento que el trámite se adelante ante un centro de conciliación privado, se aplicarán las tarifas y las reglas establecidas para las conciliaciones sin cuantía o de cuantía indeterminada.
- La tarifa para cuando el trámite se adelante en notaría será la fijada para los actos sin cuantía.
- El trámite podrá desarrollarse en el lugar donde la persona con discapacidad se encuentre o a través del uso de los medios tecnológicos. Se debe tener en cuenta que el notario podrá desplazarse hasta la persona con discapacidad, siempre que el lugar donde esta se encuentre haga parte del círculo notarial correspondiente.

